



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTOS, el Informe N° 000046-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 11 de mayo del 2021; el Informe N° 000607-2021-DIA/MC, de fecha 26 de mayo del 2021; y los expedientes N° 2021-0032615 y N° 2021-0036432, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Taller de Expresión Artística - TEA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2021-0032615, la asociación denominada *"Taller de Expresión Artística - TEA"*, representada por el señor Orlando Mendoza Ayala, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, mediante Carta N° 000268-2021-DIA/MC, de fecha 27 de abril del 2021, se corre traslado al administrado, la observación referida a la copia simple del Estatuto de la asociación, inscrito en los Registros Públicos;

Que, mediante Expediente N° 2021-0036432, de fecha 03 de mayo de 2021, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, de acuerdo al Informe N° 000046-2021-DIA-VLB/MC, mediante el cual se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural; cuya finalidad es difundir, desarrollar y promocionar la cultura nacional. Asimismo, el "*Taller de Expresión Artística - TEA*" es una entidad que asesora en el desarrollo de habilidades y talentos en el arte, la cultura y la vida social, contribuyendo a desplegar una mejor comunicación. Especializada en el curso de Oratoria & Liderazgo, ejecuta acciones de fomento cultural a través de la organización de talleres de capacitación en oratoria y locución, además de brindar cursos de teatro, música, danzas, artes visuales, canto, a cargo de profesionales de primer nivel. Publica ediciones de textos y discos compactos de autoayuda. Programa conferencias referentes a temas sobre economía, globalización, desarrollo tecnológico, entre otros. Cuenta con un programa de becas y medias becas dentro de sus actividades de proyección social. Además, tiene entre sus finalidades alentar y promover el desarrollo del teatro, música, literatura, danza, cine, investigación científica, expresión oral, proyectando este desarrollo hacia la sociedad. Por otro lado, propicia el intercambio de obras y programas con otras instituciones nacionales y extranjeras, promoviendo encuentros, seminarios y otras manifestaciones similares de difusión, análisis y crítica sobre la problemática del arte y sus manifestaciones, y en general, ejecuta todo acto que le permita cumplir con su objetivo principal que es el de la difusión y promoción de la cultura peruana;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe señala que el "*Taller de Expresión Artística - TEA*" es una entidad que brinda apoyo a la proyección de quienes recién incursionan en el mundo de las comunicaciones y las artes en general, posibilitando herramientas para el autodescubrimiento de las potencialidades naturales del ser humano que permitan alcanzar su desarrollo integral;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "*Taller de Expresión Artística - TEA*", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000607-2021-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Taller de Expresión Artística - TEA"*, con sede en la Av. Tacna N° 379, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Taller de Expresión Artística - TEA"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES